

ILLA EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 302-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1325-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 571-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1370-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Memorando N° 3352-2019-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria sobre adelanto de vacaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)";

Que, con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, de la entidad, o la que haga sus veces, (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, la entidad de la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, (...). Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del lunicipal descanso vacacional.";

Que, con Informe N° 1370-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. informa a la Gerencia Municipal que la Gerente de Rentas y Administración Tributaria, la Sra. Catherine Ángela Villanes Villa, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo № 1057, mediante Memorando N° 3352-2019-GRAT/MVES ha solicitado el adelanto de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado por la funcionaria, en rermino de siete (07) dias, en tal sontato, sontato que su termino de siete (07) dias, en tal sontato, sontato que su termino de siete (07) dias, en tal sontato, sontato que su termino de siete (07) dias, en tal sontato, sontato que su termino de siete (07) dias, en tal sontato, sontato que su termino de siete (07) dias, en tal sontato, sontato que siete (07) dias, en tal sontato que siete (07) d 💯ρ-2019-ALC/MVES, donde se le designa como Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas 🗐 Seguridad en Edificación, a partir del 01 de enero del 2019, siendo que en la actualidad viene desempeñando el cargo de Gerente de Rentas y Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía Nº 279-2019-ALC/MVES, advirtiéndose que al mes de noviembre del presente año, la funcionaria, ha acumulado once (11) meses de prestación de servicios, que equivale a veintiocho (28) días de vacaciones que son factibles de adelantarias, por lo que en consideración a lo señalado en el artículo 10° del Decreto Legislativo Nº 1405, emite de Villa copinión precisando que corresponde otorgar siete (07) días de vacaciones adelantadas, siendo esto del 23 al 29 de digiembre del 2019, en consecuencia, se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Nº 76-2019-UGRH-OGA, en conjunto con la citada funcionaria, en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo Nº\$1405, por lo que precisa corresponde se emita una Resolución de Alcaldía encargando las funciones de la Serencia de Rentas y Administración Tributaria:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 302-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
Que, mediante Informe N° 571-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión www.munives.gob.os precisando que resulta legalmente procedente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se encargue las funciones de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a un servidor idóneo mientras dure las vacaciones de la titular, esto al amparo de lo establecido en el numeral 6) y 17) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 1325-2019-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, recomendando al funcionario que se guedará a cargo de dicha Gerencia:

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1325-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR del 23 al 29 de diciembre del 2019, las funciones propias de la GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Srta. HILDA ALDY GONZALES ORTIZ - Subgerente de Recaudación y Control de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto dure el adelanto de vacaciones del titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 76-2019-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1405 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad n de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación sente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GARENCIA MANICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

MUNICIPACIDAD DE VILLA EZ SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA

